

En la ciudad de Rosario a los 16 días del mes de Mayo de 2022 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, CUIT 30-5277284-9, con domicilio en calle Mitre 2607 Rosario, dirección electrónica info@panaderosderosario.org.ar Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-70986270-3 con domicilio en calle Balcarce 163 de Rosario, domicilio electrónico galabarce@lacumbre.com.ar; con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, CUIT 30-54607325-0, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario, domicilio electrónico blasaguero@hotmail.com y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros, CUIT 30-63826452-4 domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Domicilio electrónico prensa@pasteleros.org.ar; convienen aplicar las recomposiciones salariales a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 Incrementándose en los meses de Mayo, Julio, Setiembre y Diciembre 2022 además en el mes de Febrero de 2023, esta escala contiene también un incremento distinto para las empresas con más de cien empleados y las empresas con más de ciento cincuenta empleados, correspondiente a todas las categorías del presente C.C.T. 145/90. La presente escala tendrá una revisión en el mes de enero de 2023. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - MAYO 2022 A ABRIL 2023

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	ABRIL 2022 7 HORAS	MAYO JUNIO 2022 7 HORAS	JULIO AGOSTO 2022 7 HORAS	SETIEMBRE OCTUBRE 2022 7 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 7 HORAS	FEBRERO A ABRIL 2023 7 HORAS	MAYO JUNIO 2022 8 HORAS	JULIO AGOSTO 2022 8 HORAS	SETIEMBRE OCTUBRE 2022 8 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 8 HORAS	FEBRERO A ABRIL 2023 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 86.072,32	\$ 101.565,34	\$ 110.172,57	\$ 118.779,80	\$ 124.804,86	\$ 133.412,10	\$ 119.847,10	\$ 130.003,63	\$ 140.160,17	\$ 147.269,74	\$ 157.426,27
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 76.322,57	\$ 90.060,63	\$ 97.692,89	\$ 105.325,15	\$ 110.667,73	\$ 118.299,98	\$ 106.271,55	\$ 115.277,61	\$ 124.283,67	\$ 130.587,92	\$ 139.593,98
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvador/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computacion.	\$ 70.241,90	\$ 82.885,44	\$ 89.909,63	\$ 96.933,82	\$ 101.850,76	\$ 108.874,95	\$ 97.804,82	\$ 106.093,37	\$ 114.381,91	\$ 120.183,89	\$ 128.472,44
AYUDANTES	\$ 69.365,60	\$ 81.851,41	\$ 88.787,97	\$ 95.724,53	\$ 100.580,12	\$ 107.516,68	\$ 96.584,66	\$ 104.769,80	\$ 112.954,94	\$ 118.684,54	\$ 126.869,68
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 59.415,79	\$ 70.110,63	\$ 76.052,21	\$ 81.993,79	\$ 86.152,90	\$ 92.094,47	\$ 82.730,55	\$ 89.741,61	\$ 96.752,67	\$ 101.660,42	\$ 108.671,48

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO AGOSTO 2022	SETIEMBRE OCTUBRE 2022	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO A ABRIL 2023
A los 14 años	\$ 52.068,58	\$ 61.440,92	\$ 66.647,78	\$ 71.854,64	\$ 75.499,44	\$ 80.706,30
A los 15 años	\$ 52.166,21	\$ 61.556,13	\$ 66.772,75	\$ 71.989,37	\$ 75.641,00	\$ 80.857,63
A los 16 años	\$ 53.569,50	\$ 63.212,01	\$ 68.568,96	\$ 73.925,91	\$ 77.675,78	\$ 83.032,73
A los 17 años	\$ 54.199,46	\$ 63.955,36	\$ 69.375,31	\$ 74.795,25	\$ 78.589,22	\$ 84.009,16

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	ABRIL 2022	MAYO JUNIO 2022	JULIO AGOSTO 2022	SETIEMBRE OCTUBRE 2022	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023	FEBRERO A ABRIL 2023
	160,07	\$ 188,88	\$ 204,89	\$ 220,90	\$ 232,10	\$ 248,11

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SEC. ASOCIACION
S.O.P.C.S.H.P. y ROSARIO

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

W. G. ROSSIO

CATEGORIAS	VALOR CHANGA POR DIA										
	ABRIL 2022 7 HORAS	MAYO JUNIO 2022 7 HORAS	JULIO AGOSTO 2022 7 HORAS	SETIEMBRE OCTUBRE 2022 7 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 7 HORAS	FEBRERO A ABRIL 2023 7 HORAS	MAYO JUNIO 2022 8 HORAS	JULIO AGOSTO 2022 8 HORAS	SETIEMBRE OCTUBRE 2022 8 HORAS	DICIEMBRE 2022 ENERO 2023 8 HORAS	FEBRERO A ABRIL 2023 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajero	\$ 3.907,95	\$ 4.611,38	\$ 5.002,18	\$ 5.392,97	\$ 5.666,53	\$ 6.057,32	\$ 5.441,43	\$ 5.902,57	\$ 6.363,71	\$ 6.686,50	\$ 7.147,64
Oficial	\$ 3.187,61	\$ 3.761,38	\$ 4.080,14	\$ 4.398,90	\$ 4.622,03	\$ 4.940,80	\$ 4.438,43	\$ 4.814,57	\$ 5.190,70	\$ 5.454,00	\$ 5.830,14
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.956,50	\$ 3.488,67	\$ 3.784,32	\$ 4.079,97	\$ 4.286,93	\$ 4.582,58	\$ 4.116,63	\$ 4.465,50	\$ 4.814,36	\$ 5.058,57	\$ 5.407,44
Ayudante confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.861,87	\$ 3.377,01	\$ 3.663,19	\$ 3.949,38	\$ 4.149,71	\$ 4.435,90	\$ 3.984,87	\$ 4.322,57	\$ 4.660,27	\$ 4.896,66	\$ 5.234,36
Peon confitero, pastelero, alfajero	\$ 2.813,81	\$ 3.320,30	\$ 3.601,68	\$ 3.883,06	\$ 4.080,02	\$ 4.361,41	\$ 3.917,95	\$ 4.249,98	\$ 4.582,01	\$ 4.814,43	\$ 5.146,46
Maestro Facturero	\$ 3.528,55	\$ 4.163,69	\$ 4.516,54	\$ 4.869,40	\$ 5.116,40	\$ 5.469,25	\$ 4.913,15	\$ 5.329,52	\$ 5.745,89	\$ 6.037,35	\$ 6.453,72
Oficial Facturero	\$ 3.122,84	\$ 3.684,95	\$ 3.997,24	\$ 4.309,52	\$ 4.528,12	\$ 4.840,40	\$ 4.348,24	\$ 4.716,74	\$ 5.085,23	\$ 5.343,18	\$ 5.711,67
Medio Oficial Facturero	\$ 2.861,87	\$ 3.377,01	\$ 3.663,19	\$ 3.949,38	\$ 4.149,71	\$ 4.435,90	\$ 3.984,87	\$ 4.322,57	\$ 4.660,27	\$ 4.896,66	\$ 5.234,36
Suplente de Ventas	\$ 2.861,87	\$ 3.377,01	\$ 3.663,19	\$ 3.949,38	\$ 4.149,71	\$ 4.435,90	\$ 3.984,87	\$ 4.322,57	\$ 4.660,27	\$ 4.896,66	\$ 5.234,36

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SEC. ORGANIZACION
C.O.P.S.H.P. y ROSARIO

CAVANA INDUSTRIALES
GALLETERAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

Codigo Obra Social 114307

* HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)

* Por 8 Horas ~~comidas~~: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)

* Por 8 horas ~~discontinuas~~: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)

* Licencia por ~~fallecimiento~~ familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art. 34°)

* Mudanzas: ~~Se establece~~ que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)

* Día del gremio: ~~Se fija~~ como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)

* ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)

* PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día. (Art. 55°)

* POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo. (Art. 63°)

* AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)

* TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)

* TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)

* LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)

* CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)

* PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)

* Paro de transporte: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61°)